



Concejo Municipal de Villa Ocampo
concejovocampo@gmail.com
<http://www.hcdvillaocampo.gob.ar>
Pbro. Tibaldo N° 1222 - C P 3580
Villa Ocampo - Santa Fe-Telefax 03482 - 467970



1983 -2023
"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N° 1698/23

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 856 /23 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo repara en la necesidad de regularizar la situación de las familias asentadas sobre calle San Lorenzo en el barrio Los Amores, entre las arterias Pedro Giachino y María Adela.

Que este asentamiento se fue dando en forma espontánea e individualmente a través del tiempo, sin que exista una norma que la autorice.

Que hoy las viviendas se encuentran en estado avanzado de construcción y próximas a estar culminadas.

Que se trata de un grupo de familias de escasos recursos, que con esfuerzo intentan lograr la casa propia.

Que desde hace mucho tiempo los titulares de las construcciones peticionan el acceso a la energía eléctrica, servicio que pasa por dicho espacio brindado energía a las viviendas vecinas.

Que, si no se regulariza esta situación, nos encontramos con acciones de hecho que no están acordes a la necesidad de generar políticas de urbanización organizadas.

Que debemos dar respuesta a los reclamos de estos sectores postergados para que puedan tener acceso a una vida más digna, instrumentando las medidas administrativas pertinentes.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°): Reconócese el asentamiento poblacional existente sobre calle San Lorenzo entre las arterias Pedro Giachino y María Adela, según plano e informes sociales que se adjuntan a la presente.

Artículo 2°): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a confeccionar el croquis correspondiente, detallando dimensiones de los lotes e identificación de los mismos.

Artículo 3°): Inclúyase el mencionado sector dentro de la categoría de Asentamiento Poblacional Urbano e incorpórese al Barrio Los Amores.

Artículo 4°): Autorízase al DEM a gestionar ante la EPE la conexión del servicio que presta a las familias asentadas en el lugar.

Artículo 5°): Comuníquese publíquese, regístrese y archívese. -----

SALA DE SESIONES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023.